

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y
EL BANCO DE COSTA RICA**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en los sucesivos denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada por el MBA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, en calidad de Rector, y el Banco de Costa Rica en los sucesivos denominado **BCR**, con cédula jurídica 4 000 000019 09, representado por el Licenciado Fabio Valverde Rojas, mayor, casado, cédula de identidad 1 496 413, vecino de Santo Domingo de Heredia, en calidad de Sub-Gerente, manifiestan que.

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la potestad de autorizar la celebración de convenios y le confiere al Rector la facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad.
2. El BCR es una entidad financiera estatal, con personería jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de productos y servicios financieros.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes podrán realizar diversos eventos, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran una planificación de las actividades; el aporte conjunto o la gestión de insumos monetarios o en especie, con el consiguiente respaldo presupuestario; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución del servicio pactado; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R I A

SEGUNDA: El BCR deberá proponer a la UNED los requerimientos generales sobre los cuales requerirá los servicios. La propuesta será considerada y estudiada por la UNED y su eventual aceptación se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución de los servicios contratados por parte del BCR, cada una de las partes designará un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de los contratado y la relación con la contraparte.

TERCERA: Que para la formalización y aceptación de las CARTAS DE ENTENDIMIENTO por ambas partes, se deberá considerar lo establecido en el marco legal que regula ambas instituciones, con especial atención a lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494 de 2 de mayo de 1995 y sus reformas, así como lo indicado en el artículo 78 del Reglamento General de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 25038-H de 6 de marzo de 1996, considerando que los servicios que el BCR contrate deben ser parte de las actividades que brinda la UNED, y que el precio que se fijará por los mismos serán razonables.

CUARTA: El BCR debe estar en posibilidad legal de poder contratar los respectivos servicios de la UNED, por lo que la aprobación de los recursos económicos estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y al Reglamento de atribuciones en materia de Contratación Administrativa de bienes y servicios vigente internamente para el BCR.

QUINTA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada contratación de servicios. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a someter su controversia a lo dispuesto para tales efectos en la Ley de Contratación Administrativa.

SEXTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a las contrataciones pactadas hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

TELÉFONO: (506) 224-1689
FAX: (506) 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

SETIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 253 2121 ext 2641 Tel/ Fax. (506) 253 0865 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca- San José Costa Rica <i>Patricia Quesada Rojas</i> pquesada@uned.ac.cr <i>Nuria Leitón García</i> nleiton@uned.ac.cr</p>	<p>Por el BCR: Universidad Corporativa Tel. 257-2975 Fax. 257-2925 Apdo 10035-1000 San José <i>Lissander Chacón Vargas</i> lchacon@bancobcr.com <i>Hellen Villalobos Chamorro</i> hvillalobos@bancobcr.com</p>
---	--

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los veinte días del mes de noviembre del dos mil tres


Rodrigo Arias Camacho
Rector




Fabio Valverde Rojas
Sub-Gerente